

20224262351201

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **20224262351201**

Fecha: **11-05-2022**

GD-F-007 V.16

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

Señor(a)
ANÓNIMO
Toluviejo - Sucre

Asunto: Radicado SSPD No. 20225291809062 del 6 de mayo de 2022. Derecho de Petición. Denuncia por falta de suministro de agua potable en el municipio de Toluviejo, departamento de Sucre.

Respetado señor(a):

Mediante el oficio registrado con el radicado relacionado en el asunto, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (Superservicios) recibió oficio de traslado por parte de la Contraloría General de la República, a través del cual informa sobre su solicitud, relacionada entre otros asuntos, con la posible falta de suministro de agua potable a los usuarios del municipio de Toluviejo, departamento de Sucre.

En este contexto, tomando en consideración que la situación expuesta se asocia directamente con la prestación del servicio público de acueducto, así como partiendo del hecho que esta entidad vigila y controla a las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios; esta Superintendencia procedió a verificar su plataforma de Registro Único de Prestadores - RUPS, evidenciando que, la Empresa Oficial de Acueducto Alcantarillado y Aseo del municipio de Toluviejo SA ESP presta actualmente y desde el 3 de septiembre de 2009, el servicio de acueducto en zona urbana y rural del municipio de Toluviejo, por lo cual, esta entidad procedió a requerirla mediante oficio para que se pronuncie frente a la denuncia presentada por usted.

Al respecto, resulta importante precisar que el requerimiento antes indicado, se realizó con el propósito de garantizar el derecho de defensa y el debido proceso que le asiste a la prestadora del servicio, y considerando que es necesario contar con los elementos probatorios y argumentativos para contextualizar la problemática denunciada, y así proferir un pronunciamiento definitivo sobre la misma.

En este orden de ideas, le informamos que una vez tengamos la respuesta al requerimiento hecho por la Superservicios a la prestadora del servicio, le estaremos informando el resultado

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No 20201000057315 de 09 de diciembre del 2020, modificada por la Resolución No. 20201000057965 del 14 de diciembre de 2020.

Sede principal. Carrera 18 nro. 84-35, Bogotá D.C. Código postal: 110221

PBX +57 601 691 3005. Fax +57 601 691 3059 - sspd@superservicios.gov.co

Línea de atención +57 601 691 3006 Bogotá. Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05

NIT: 800.250.984.6

www.superservicios.gov.co

del análisis realizado por esta Superintendencia, así como las medidas a adoptar, si es del caso, de conformidad con las funciones y competencias conferidas por la Constitución y la Ley.

Atentamente,



OLGA ROCÍO YANQUEN CARO

Coordinadora Grupo de Atención Inmediata y Apoyo a la Gestión
Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado
Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo

C.C. Doctor: José Alejandro Revollo Gómez. Presidente Gerencia Colegiada de Sucre. Contraloría General de la República. Correo electrónico: johanna.blanco@contraloria.gov.co

Proyectó: Carlos A Arenas Rodríguez - Prof. Esp. GAIAG.
Revisó: Olga Patricia Moreno M - Funcionaria GAIAG.

Exp. Virtual: 2022420351600230E - 2022426170100189E